

Contextacion á lo mandado p. el M. Fial. y Audiencia de Suen-
ta en Decreto de 14 de Octubre de 1801. Relativo al año de 1795. con
presencia del Informe del Sr. Cón. D. Norberto Ottenocall de 8 de
Julio del mismo año, pasado á esta Administracion de Alcabalas
de Zacatecas p. el Sr. Intendente en fha de 22 de Feb. de 1802.

1.º ... Puedan enterados los 7, y no los 6, como se asienta,
q. resultan contra los etimias p. las 20 var. de laño intro-
ducidos p. Yánuco p. D. Juan Gorostiaga, respecto á que nin-
guna razon prevalece p. indemnizarlos, previniendo que aqui
no ay ningun documento el q. p. el cavallero etimiao, ni
habria otro q. el que se acompaña á la Cuenca.

2.º ... No ay á donde deducir las dos Certificaciones
ó listas del importe de la Ropa vieja, y muebles del 13.º
difunto D. Tomas de Espileveda; ni aun quando lo hu-
biere, ya se ha echo presente, que lo segundo q. haverse
vendido en el mismo suelo no debe ningun dño., como
sucede quando se compra ó vende una tienda entera en
la misma Ciudad, ó Pueblo, q. no caia alcabala p. ha-
berla ya satisfecho quando se introduxeron los efectos.

3.º ... Sobre Protestas, y juramento de Yánuco ra-
tificamos lo expuesto últimamente, á q. el Receptor no
quiere hacerlo, como lo expone al pie de la Cuenca de
1800, y 1801, ni los Cóns. tienen autoridad á preciar
lo á ello.

4.º ... Sobre los gastos echo en el Alquilá de la Toma-
milla de cuyo importe de 156, que ahora se reclama
de nuevo; corre expediente en el Superior Gobierno, se-
gun avisa la Direccion Gral. en oficio de 22 de Enero
ultimo, y en su Resolucion procedan los etimias á

quanto se mande en ella.

6^o

Al Virrey don Juan de Mendoza y Pacheco, que trata sobre mermas de sacos y aguas
dieme, no quieren en lo absoluto lo que mandado para el
tal disposicion, y muchos han abierto los tercios, han puer-
to el sacos en el suelo, y perado el abigo, el qual no ha
basado nunca de 13 a 14 libras que con 6 q. trae de
virreina, el q. viene de Veracruz hacen las mermas 18
poco mas o menos q. se han deducido siempre de perobranco
que traen los sacos; en cuyo concepto sin orden superior
a esta Intendencia, y a que lo notifique al Comercio, no
podra tener efecto esta providencia, ni en lo que se
dey autoridad y ponerla en execucion.

En Nueva de Sacatecas Pa Mo/802.



Tecnológico
de Monterrey